

Buenos Aires, 28 de julio de 2009.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Yapur, Elvio Alberto c/ Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los términos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por el Sr. **Elvio Alberto Yapur**, patrocinado por los Dres. **Julián Díaz Bardelli** y **M. Lorena Gutiérrez Villar**.
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata** y **Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata**.